



ACUERDO No. 044
20 AGO 2015

Por el cual se adopta la Política de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: (Personas con discapacidad, Grupos Étnicos, Población Víctima del Conflicto Armado, Población Habitante de Frontera, Población Diversa) de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONCRETAMENTE LA CONFERIDA EN EL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados.
2. Que, el artículo 93 establece: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno."
3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 68 Expresa "...la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".
4. Que la ley estatutaria No. 1618 del 27 de Febrero de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad y considera de manera particular el derecho a la Educación Superior y el derecho al trabajo a través del artículo 11 numeral 4 y el artículo 13, normas concordantes con la Ley 1346 de 2009.
5. Que la Universidad de Pamplona ha orientado su compromiso institucional por ser "Una Universidad Incluyente y comprometida con el Desarrollo Integral".
6. Que la Universidad de Pamplona reconoce la presencia de GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA y se compromete a aportar a la construcción de una sociedad democrática, justa e igualitaria equiparando oportunidades con respecto a los demás, en el marco de políticas Institucionales inclusivas que proyecten mundos posibles.



044 20 AGO 2015

7. Que, es necesario brindar las condiciones necesarias para que los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, puedan acceder a la educación superior en condiciones de igualdad de oportunidades y sobre la base de los méritos propios y del trabajo personal.
8. Que, para los efectos de la aplicación de ésta norma se usarán las siguientes definiciones:

CAPITULO I Definiciones

- I. **Inclusión social.** Proceso que garantice la igualdad de oportunidades y que elimine las barreras de tipo social, económico, político, y cultural, sin discriminación por razones de tipo físico (discapacidad), étnico, cultural, de raza, religioso, ideológico o de orientación sexual, no sólo para el ingreso, sino también para la permanencia y graduación, eliminando factores de vulnerabilidad para tal fin.
- II. Grupos Priorizados: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, Grupo de personas en estado de desprotección o incapacidad, que sufren amenazas en sus dimensiones psicológica, física y mental, y que son excluidos del sistema educativo por razones socioeconómicas específicas.
- III. **Grupos Étnicos.** Se diferencia en el conjunto de la sociedad por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones, comprende elementos biológicos de un grupo humano,
 - **Negra / Afrocolombiana:** Individuo de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultura africana, de origen colombiano que conserva su diversidad lingüística, folclórica y racial. La población negra/Afrocolombiana, incluye la población palenquera y raizal.
 - **Comunidades Negras:** Corresponde a las familias de ascendencia Afrocolombiana que conservan tradiciones, costumbres y una cultura propia, guardando su identidad diferenciándose de otros grupos étnicos.
 - **Población Palanquera:** Conformada por los descendientes de los esclavizados que se refugiaron en los departamentos de la Costa Atlántica desde el siglo XV.
 - **Población Raizal:** Constituido por los nativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus costumbres, prácticas religiosas y su lengua lo diferencian del resto de la sociedad nacional.
 - **Pueblos Indígenas.** Habitantes de una determinada región, nación o país, que preceden al desarrollo del Estado Moderno.



¡Estoy comprometido!

044 20 AGO 2015

IV. **Población Víctima:** Se entiende por población víctima, aquellas personas afectadas por el conflicto armado interno colombiano y que su vida se ha visto deteriorada en su integridad personal.

V. **Población Diversa:** Corresponde al grupo de personas que por razones de orientación sexual o género, sufren problemáticas que contribuyen a algunas formas de vulneración de sus derechos.

VI. **Población Desmovilizada y Desvinculada del Conflicto Armado** Corresponde a la población que mediante acuerdos entre el gobierno nacional y los grupos armados, han sido reinsertados y reincorporados a la sociedad civil adquiriendo todos sus derechos como ciudadanos.

VII. **Población Habitante de Frontera.** Población con características sociales económicas y culturales de vulnerabilidad que constituyen la necesidad de promover acciones educativas propias.

VIII. **Accesibilidad Universal.** Se refiere al acceso que debe existir en las universidades en cuanto a espacios y entornos académicos y tecnológicos, acondicionados para la población en situación de discapacidad.

IX **Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo, que al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás**

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud -OMS, utiliza un enfoque "biopsicosocial", y define "como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona".(OMS, 2002).

- **Discapacidad Sensorial:** Incluye a las personas con deficiencias visuales, y problemas de sordera y quienes presenten problemas en la comunicación y el lenguaje.
- **Discapacidad Motora:** Incluye a las personas con deficiencias o alteraciones motoras.
- **Discapacidad Psicológica:** Incluye a las personas con trastornos de aprendizaje y del desarrollo.

Por las anteriores Consideraciones,





¡Estoy comprometido!

044 20 AGO 2015

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar y ejecutar la Política de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los estudiantes de la Universidad de Pamplona en los términos del presente acuerdo, el cual tiene carácter multidimensional en los procesos misionales, de la institución en un compromiso de materializar oportunidades de formación.

ARTÍCULO 2. Principios: Coherentes con la Ley 1145 de 2007, la ley 1346 de 2009 y la ley 1618 de 2013 se adoptan los siguientes principios que orientan la construcción y ejecución de los planes estratégicos de desarrollo de la Universidad de Pamplona en materia de Inclusión Social y Accesibilidad Universal:

ENFOQUE DE DERECHOS: reconoce en la sociedad a los sujetos sociales como sujetos de derechos.

EQUIDAD Implica la eliminación de todas formas de discriminación y la eliminación de barreras para la participación, se propone la igualdad de oportunidades

SOLIDARIDAD: Construcción de una cultura basada en el reconocimiento mutuo entre los individuos como capacidad de entrega

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Creación de ambientes físicos que puedan ser usados por todas las personas sin necesidad de adaptaciones especializadas.

DIVERSIDAD FUNCIONAL: Reconoce los elementos para defender la igualdad de todas las diversidades humanas.

INTEGRALIDAD: Busca el desarrollo de interacciones de los individuos desde lo bio-psico-social en la atención a las personas en situación de discapacidad.

TRANSVERSALIDAD: Promueve la relación interinstitucional entre las diferentes instancias para responder a la consecución de los logros de Inclusión Social y en el campus universitario.

CONCERTACIÓN: Busca la consonancia a través del diálogo y la comunicación de la diversidad desde perspectivas e intereses específicos.

SOSTENIBILIDAD: Busca aplicar y conservar las políticas institucionales, mediante el diseño de estrategias que permitan responder, a los compromisos adquiridos para hacer de la Universidad de Pamplona un entorno más inclusivo.

CORRESPONSABILIDAD SOCIAL: Establece propósitos y principios comunes, en la institución para asumir compromisos en el desarrollo de la gestión y la política institucional en la implementación de estrategias para la atención a las personas en condición de discapacidad.





¡Estoy comprometido!

044 20 AGO 2015

ARTÍCULO 3. La Educación Superior Inclusiva en concordancia con los lineamientos de la Política de Educación Superior, acoge las siguientes particularidades:

PARTICIPACIÓN: Promueve la justicia social como una política social.

DIVERSIDAD: Característica innata del ser humano.

INTERCULTURALIDAD: Reconocimiento de la diferencia de la individualidad y de la riqueza que se halla implícita en la diversidad que conforma un determinado grupo social.

EQUIDAD: Supone la interiorización de los derechos y los deberes de un modo justo, en la consecución de objetivos de inclusión social.

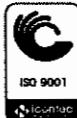
CALIDAD: Contribuye a la construcción de un sistema institucional interno en la que se garantice calidad educativa y calidad de vida al universitario.

ARTÍCULO 4. Compromisos: La Universidad de Pamplona a través de la adopción de la presente política, se compromete a consolidar un entorno social, académico, laboral, deportivo y artístico de carácter incluyente. Para ello impulsará la implementación y reglamentación de los siguientes programas:

a) **Programa de acceso y adaptación a la vida universitaria que involucra:**

- Mecanismos de Admisión Especial.
- Programas de apoyo económico que involucren la participación Universidad-Empresa Estado.
- Programas integrales de apoyo a la permanencia y graduación tales como: Programas especiales de inducción a la vida universitaria, programas de orientación vocacional, nivelación académica y cursos propedéuticos, tutoría académica individualizada, intervención pedagógica.
- Actividades sociales, culturales y deportivas para la recreación, la generación de vínculos y el fortalecimiento de la identidad étnica y cultural.
- Apoyo tecnológico, centros de cómputo de acceso gratuito a internet y asistencia económica y tutorial para la realización de trabajos de grado.

Incluye además acciones orientadas a la estructuración del Proyecto de Vida Profesional del estudiante, apoyadas en actividades de orientación, seguimiento y ayuda a través de procesos de tutoría personalizada, lo cual puede complementarse con becas y ayudas de estudio y, con la flexibilización de los procesos de admisión.





¡Estoy comprometido!

044 20 AGO 2015

Incluye además planes de formación del personal docente y administrativo en materia de atención educativa a las necesidades asociadas con la discapacidad.

b) Programa de Permanencia y graduación, orientado a:

Proporcionar condiciones óptimas que posibiliten la permanencia, el adecuado desarrollo académico, el recorrido exitoso por la vida universitaria. Contempla acciones orientadas a la facilitación de ayudas técnicas, material y equipamiento para el acondicionamiento del puesto de estudio, el acceso a la comunicación y la información en el aula, accesibilidad al entorno de los medios audiovisuales mediante los servicios de subtítulo y audio descripción y material tiflotecnológico.

Contempla además acciones de orden académico como adecuaciones curriculares de cursos y contenidos, flexibilidad curricular y adaptación de las pruebas académicas de conocimientos y actividades de deporte adaptado.

c) Programa de fomento al Voluntariado con los estudiantes con discapacidad, orientado a:

Consolidar los principios de solidaridad y equidad y propiciar a través del Trabajo Social obligatorio, la vinculación de los estudiantes de los distintos programas académicos a actividades tales como: Ayuda de terceras personas y asistencia personal, interprete de lenguaje de señas, tomadores de apuntes y notas, lectores en voz alta etc., lo cual podrá promoverse con estímulos para los voluntarios que acompañen y den apoyo a los estudiantes con discapacidad.

d) Programa de consolidación de la política de inclusión en la universidad, orientada a:

La toma de conciencia y compromiso con la inclusión social y la accesibilidad a GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, través de acciones tales como: Presencia curricular de la discapacidad en los procesos de formación profesional a través de los cursos institucionales y de los cursos electivos relacionados con discapacidad como por ejemplo: accesibilidad y discapacidad en el programa de arquitectura, deporte adaptado en la licenciatura en educación física, acompañamiento psicopedagógico a la discapacidad y/o lenguaje de señas en los programas de Educación y de Fonoaudiología, etc.

Igualmente deben estimularse la promoción de líneas y programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico para garantizar la igualdad de oportunidades del conjunto del estudiantado en condiciones de discapacidad.

ARTÍCULO 5. Instancias responsables. Las instancias institucionales responsables de desarrollar la política de Inclusión Social y Accesibilidad Universal

DS6 is member of:



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



044

20 AGO 2015

para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA son:

- a) Corresponde al Rector o a quien delegue, reglamentar los programas, estrategias y actividades relacionados con la inclusión de GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, para ser implementados en las diferentes instancias y niveles de organización de la Universidad, así como establecer las alianzas estratégicas y acuerdos de voluntades, con entidades externas para promover la inserción en el medio laboral, de los profesionales egresados de la Universidad Pamplona.
- b) Corresponde a los Vicerrectores y al director del centro de Bienestar Universitario, apropiar el presupuesto, en articulación con las diferentes instancias, en la realización de las acciones conducentes para la implementación de políticas, programas, estrategias, actividades y apoyos para permitir la inclusión de los al medio universitario.
- c) Corresponde al jefe de Registro y Control Académico, diseñar y hacer los ajustes razonables, para permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes provenientes de los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, a los cupos ofrecidos por la Universidad en sus diferentes programas curriculares de pregrado y posgrado.
- d) Corresponde al Jefe de Gestión del Talento Humano, velar por la equidad e igualdad de oportunidades de los servidores públicos docentes y administrativos provenientes de los CEN, la realización, promoción y participación de las actividades laborales y de la vida universitaria.
- e) Corresponde al Jefe de la Oficina de Planeación, establecer las condiciones de diseño, construcción, modificación, protección, ordenamiento, regularización, mantenimiento y señalización, que oriente la toma de decisiones, frente a la accesibilidad física en el desarrollo urbanístico, arquitectónico y constructivo, de los campus en las diferentes sedes
- f) Corresponde al Director del Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de Información, (C.I.A.D.T.I) apoyar y promover iniciativas convenientes a desarrollar herramientas virtuales que faciliten la inclusión de personas en situación de discapacidad, al ambiente académico, laboral, cultural, recreativo, deportivo y social, que incluye el medio universitario.





¡Estoy comprometido!
044 20 AGO 2015

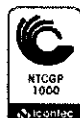
- g) Corresponde a las diferentes Áreas de Bienestar Universitario, (salud Física, Calidad de Vida, Deporte, y Cultura) apoyar los programas, las estrategias y las actividades, propias a sensibilizar y orientar a la comunidad universitaria, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al escenario universitario.
- h) Corresponde al Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica, las direcciones de los programas académicos y los comités curriculares, promover, el desarrollo de asignaturas e investigaciones orientadas a los temas de discapacidad e inclusión social, así como a la producción de herramientas pedagógicas, didácticas, que fortalezcan la inclusión educativa de personas con discapacidad.
- i) Corresponde a la Biblioteca estructurar programas de apoyo y propiciar mecanismos de adecuación tecnológica y logística, orientados a garantizar el acceso a las diferentes fuentes de información.

ARTÍCULO 6. Crear el Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, como un organismo del Centro de Bienestar Universitario, adscrito a la Vicerrectoría Académica para la planificación, coordinación, concertación, ejecución y Evaluación de la "Política Institucional de Educación Superior Inclusiva".

ARTÍCULO 7. El Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA de la Universidad del Pamplona estará conformado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- b) El Director de Bienestar Universitario
- c) El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
- d) El Decano(a) de la Facultad de Salud.
- e) El Decano de la Facultad de Educación
- f) Un representante de las personas con discapacidad
- g) Un representante de los grupos étnicos
- h) Un representante de población Habitantes de Frontera
- i) Un representante de la Población Víctima del conflicto armado
- j) Un representante de la Población Diversa
- k) Un representante de los egresados que haya pertenecido a GRUPOS PRIORIZADOS

Los representantes de los literales (f, g, h, i, j, k) serán elegidos para un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos por una sola vez.





¡Cada día comprometido!

D 4 4 20 AGO 2015

PARÁGRAFO 1. La Rectoría de la Universidad reglamentará y convocará en el término de tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la elección de los Representantes de dicho comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA de la Universidad de Pamplona se reunirá ordinariamente cada mes y podrá ser convocado extraordinariamente en cualquier momento, a solicitud de su presidente o de la cuarta parte de sus miembros.

ARTÍCULO 8. El Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA, contará con el soporte del Centro de Bienestar Universitario, quien brindará las condiciones técnicas, administrativas y logísticas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social y Accesibilidad Universal para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA de la Universidad de Pamplona:

- a) Asesorar al Centro de Bienestar Universitario en el proceso de implementación, ejecución y evaluación de la política institucional de inclusión de Personas con discapacidad de la Universidad de Pamplona.
- b) Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la presente Política Institucional en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad, así como sus planes de acción.
- c) Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política institucional para los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA.
- d) Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos de la Universidad dirigidos hacia la comunidad universitaria con discapacidad, de acuerdo con los lineamientos de la presente política, del plan de desarrollo institucional y de las directrices de orden nacional e internacional en materia de discapacidad e Inclusión Educativa.

DCS is member of





¡Estoy comprometido!

044 20 AGO 2015

- e) Velar por que la Institución garantice que la información sobre los planes, programas, proyectos y mecanismos de participación relacionados con la población en situación de discapacidad, se divulguen y difundan en formatos accesibles y de forma continua.
- f) Velar por la apropiación y asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos dirigidos a los GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA de la Universidad de Pamplona.
- g) Promover alianzas estratégicas entre la Universidad, el sector privado, ONGs y organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la institución ofrece a las Personas con Discapacidad.
- h) Ser órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad universitaria en situación de discapacidad, en búsqueda de una respuesta institucional siempre y cuando se hayan agotado los recursos establecidos por el reglamento de la Universidad de Pamplona.
- i) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 10. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, dentro de los seis meses siguientes, el Comité Consultivo Institucional de Inclusión Social para GRUPOS PRIORIZADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN HABITANTE DE FRONTERA, POBLACIÓN DIVERSA de la Universidad de Pamplona, deberá elaborar una propuesta de reglamento del mismo, que recoja las orientaciones del presente Acuerdo y que visibilice la forma de operar la política, para ser presentado y aprobado por la Rectoría.

ARTICULO 11. La Rectoría definirá las instancias competentes para la puesta en marcha de los programas, proyectos y acciones para la ejecución de la presente política.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó: José Santiago Correa Uribe
Asesor Externo

Revisó: Ludy Marcela Lizcano Caicedo
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

